



Departamento Del Meta
Municipio Fuentedeoro
NIT: 892.099.183-1
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 175

(Junio 21 de 2010)

Por medio de la cual se adopta **la actualización de la Estratificación Socioeconómica** de los Centros Poblados, Cabecera urbana, Fincas y Viviendas dispersas Zona Rural del Municipio de Fuentedeoro.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUENTEDEORO – META,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 546 de 1999 y 732 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas anteriores es deber indelegable del Alcalde realizar, actualizar y adoptar la estratificación socioeconómica para el municipio, acorde con las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.

Que según disposiciones de las Leyes 505 y 546 de 1999, estableció el 29 de marzo de 2000 como plazo para que los alcaldes realizaran y ordenaran a las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicar la estratificación de los centros poblados rurales.

Que según el oficio PDAT-5018 provenientes de la Procuraduría General de la Nación, cuando los Alcaldes omiten la realización de los actos de estratificación el Departamento Nacional de Planeación - DNP debe proceder a garantizar que se haga en nuevos plazos.

Que esta alcaldía realizó la actualización de la estratificación de los centros poblados de la Unión del Ariari, Puerto Nuevo, Caño Blanco, La Cooperativa, Puerto limón, Puerto Santander y Puerto Aljure en la zona rural de este municipio, empleando las metodologías correspondientes para cada uno y de acuerdo con los nuevos plazos, según lo establecido por el DNP.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en este municipio opera el Comité Permanente de estratificación cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación, el cual dio visto bueno general a los resultados obtenidos, mediante acta No.05 del 18 de junio de 2010

Que según el parágrafo 1º del artículo 10º de la Ley 505 de 1999 las empresas prestadoras de servicios públicos en la localidad serán responsables de los perjuicios que ocasionen a los usuarios por la aplicación incorrecta de los estudios adoptados por la Alcaldía, de tal manera que cuando facturen a un usuario en estrato superior al que le corresponde reconocerán el mayor valor en la siguiente facturación, y cuando lo facturen en un estrato inferior no cobrarán el valor adicional,

Elaboro. Dianeyi V

"Entre todos lo haremos mejor"
Carrera 13 No. 10 - 58. Telefax: (8) 657 30 71



Departamento Del Meta
Municipio Fuentedeoro
NIT: 892.099.183-1
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS



Continuación Resolución Administrativa No. 175 de junio 21 de 2010.

2.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:	Adóptese la actualización de la estratificación socioeconómica de los Centros Poblados, Cabecera urbana y Fincas y Viviendas dispersas Zona Rural del Municipio de Fuentedeoro, efectuada por esta Alcaldía.
ARTICULO SEGUNDO:	Esta estratificación es única, es decir, se utilizará para la fijación de tarifas por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994.
ARTICULO TERCERO:	Las viviendas de los Centros Poblados, Cabecera urbana y Fincas y Viviendas dispersas Zona Rural del Municipio de Fuentedeoro de conformidad con el estudio de actualización de la estratificación, se clasifican en tres estratos así: I) bajo-bajo, II) bajo y III) Medio-Bajo.
ARTICULO CUARTO:	El listado de las viviendas estratificadas de los Centros Poblados, Cabecera urbana y Fincas y Viviendas dispersas Zona Rural del Municipio de Fuentedeoro que se anexan hacen parte integral de esta Resolución.
ARTICULO QUINTO	Cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los Centros Poblados, Cabecera urbana y Fincas y Viviendas dispersas Zona Rural del Municipio de Fuentedeoro, aplicará los estratos adoptados mediante ésta Resolución.

Toda persona o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato a su vivienda. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía en un término no superior a dos (2) meses y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación del municipio, quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses operará el silencio positivo administrativo, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía municipal de Fuentedeoro – Meta, a los veintiun (21) días del mes de junio de dos mil diez (2010).


ALVARO ALNEIDER VANEGAS AMADOR
Alcalde Municipal.

Elaboro. Dianeyi V

"Entre todos lo haremos mejor"
Carrera 13 No. 10 - 58. Telefax: (8) 657 30 71